

SEÑORA
COORDINADORA SIGNOS DISTINTIVOS SIC
E. S. D.

EXPEDIENTE: SD2025/0058655
OFICIO: N° 14418 29 de agosto de 2025
ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO

JUAN DAVID ORTIZ BETANCUR, Abogado titulado identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del solicitante de la referencia y actuando dentro de los términos legales, me permito interponer dentro del término señalado, respuesta al requerimiento efectuado, basado en las siguientes:

SOLICITUDES

- 1. El solicitante actúa mediante apoderado, pero no se aportó el poder correspondiente. Se pudo constatar que el solicitante actúa a través de apoderado; sin embargo, no se aportó el poder que lo faculte para actuar como tal ante esta Entidad, conforme a los requisitos legales vigentes. Por consiguiente, se le requiere para que: - Aporte el poder debidamente conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia. Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue. En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.
- 2. La etiqueta incluye información comercial que no hace parte del signo solicitado. Del análisis de la solicitud se evidencia que la denominación declarada para el signo es PET LUXE MAISY; sin embargo, en la etiqueta aportada se visualizan la expresiones "PET LUXE MAISY LUXURY PET SHOP" lo cual genera una dudas respecto del signo, que impiden establecer con claridad cuál es el alcance del derecho de la marca que se pretende registrar. Por consiguiente, se le requiere para que precise de manera clara la denominación de la marca que pretende registrar. Al respecto, indique: - Si la denominación es PET LUXE MAISY LUXURY PET SHOP, tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo expresamente en la respuesta al presente requerimiento. - Si por el contrario, desea proteger la denominación PET LUXE MAISY LUXURY PET SHOP, como fue indicada en la casilla "DENOMINACIÓN DEL SIGNO" del formulario, deberá aportar una nuevamente la etiqueta del signo pretendido, que guarde correspondencia con dicha denominación.

En tal sentido, procedemos a responder la solicitud y anexar el poder solicitado:

- A- Se aporta y anexa el poder conferido por el solicitante.
- B- Se indica que las expresiones "LUXURY PET SHOP" fueron solicitadas como **explicativas** dentro de la solicitud, sin embargo, el sistema no lo reflejó así. Se adjunta evidencia de la solicitud:

Tarea	Número de solicitud	Título/Denominación	Fecha de vencimiento
Respuesta a requerimiento	 SD2025/0058655	PET LUXE MAISY (LAS EXPRESIONES "LUXURY PET SHOP" SERÁN TOMADAS COMO EXPLICATIVAS)	 27 nov. 2025

En tal sentido, se solicita a la Delegación que las expresiones "LUXURY PET SHOP" sean **tomadas como explicativas.**

ANEXOS

- 1. Poder otorgado a favor del abogado JUAN DAVID ORTIZ BETANCUR T.P. 321.704, para el presente trámite.**

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en Guarne, Antioquia. Teléfono: 302 205 14 72. Email: obronajuridico@gmail.com.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JDB', is written over a faint, circular watermark that contains the text 'BOGOTÁ'.

JUAN DAVID ORTIZ BETANCUR,

CC. No 1214724278

T.P. No. 321.704 del CSJ.

Medellín, 12 de febrero de 2025

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
Delegatura de Signos Distintivos
Bogotá

ASUNTO PODER TRÁMITE DE REGISTRO DE MARCA

CAROLINA RESTREPO OCHOA identificada con NIT 67027608 manifiesta por medio del presente documento que se confiere poder especial, amplio y suficiente al abogado **JUAN DAVID ORTIZ BETANCUR**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1.214.724.278, y con tarjeta profesional Nro. 321.704 del C.S.J, para que adelante ante esta dependencia todos los trámites que sean pertinentes e indispensable para obtener el registro de marca, en cualquier categoría de la Clasificación Internacional Niza, y en general, para que me represente ante cualquier autoridad administrativa, contenciosa administrativa o judicial, en todo lo relacionado con la protección de la marca referida. Igualmente, el apoderado queda facultado para solicitar la reducción en la tasa oficial para el registro marcario, en caso de ser procedente, por lo cual, está autorizado para la firma del formulario correspondiente. Mediante este escrito, el apoderado queda facultado para firmar formularios, presentar escritos de oposición, presentar correcciones, adiciones o modificaciones, inscribir transferencias, licencias o afectaciones sobre la marca o la solicitud, aceptar notificaciones.



JUAN DAVID ORTIZ BETANCUR
C.C. 1.1214.724.278
T.P. 321.704 CSJ



CAROLINA RESTREPO OCHOA
NIT 67027608